

Bruselas, 29 de junio de 2026
(OR. en)

11257/26

Expediente interinstitucional:
2025/0239 (COD)

COH 125
SOC 466
SAN 556
CADREFIN 315
POLGEN 183
CODEC 1339

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028-2034 – <i>Orientación general parcial</i>

Adjunto se remite a las delegaciones el texto de la orientación general parcial sobre el proyecto de Reglamento de referencia, acordada en la sesión del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores del 29 de junio de 2026¹. Los cambios con respecto al texto inicial de la propuesta de la Comisión se indican mediante **negrita**, en el caso de las adiciones, y mediante [...] en el caso de las supresiones [...].

¹ Las [disposiciones que figuran entre corchetes] quedan excluidas de la orientación general parcial.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**sobre el Fondo Social Europeo como parte del [...] Fondo establecido en el Reglamento (UE)
[Reglamento sobre los Planes de CNR], por el que se establecen las condiciones para la
ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la
inclusión social [...] desde 2028 hasta 2034**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 164[...] y su
artículo [...]175, **párrafo tercero**,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales [...], que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños)[...], así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado **de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)**.

- (2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del [...] TFUE (**en lo sucesivo, las «orientaciones para las políticas de empleo»**), adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para respaldar las orientaciones para la política de empleo y alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, [...] la Decisión (UE) del Consejo ...² [Orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027] **debe usarse para orientar el programa del FSE [para el período 2028-2034]**.
- (3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades [...] de reforma **pertinentes** y hacer el seguimiento de su aplicación. [...] Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba.
- (4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y el aumento de las amenazas para la seguridad y **las amenazas híbridas provocadas por las guerras en las fronteras de la UE —en especial la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania—, [...] las transiciones digital y hacia una energía limpia**, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, **desigualdades sociales, una importante brecha de género en el empleo**, la falta de vivienda social y accesible, **el aumento de la pobreza —incluida la pobreza infantil—** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones, **lo que repercute especialmente en las pequeñas y medianas empresas (pymes)**.

² Insértese la referencia a la publicación.

- (5) [...]
- (6) [...] Por otra parte, [...] algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación terciaria, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. [...] **Por lo tanto**, la Unión [...] **debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador [...] y apoyando un aumento [...] en la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres [...], los jóvenes [...] y las personas con discapacidad [...], abordando la brecha de género en el empleo y apoyando una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional [...].**

- (7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó su **Comunicación titulada «Una Brújula para la Competitividad de la UE»** y el 26 de febrero de 2025 la Comisión adoptó su **Comunicación titulada «[...]Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización»**. A la luz de estas iniciativas, es **fundamental reconocer el papel fundamental de[...] las capacidades a la hora de garantizar** la competitividad [...]y **facilitar una transición satisfactoria hacia un** futuro industrial más [...] competitivo dentro de la Unión [...].
- (8) [...]

- (9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de las Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital **(incluida la impulsada por la inteligencia artificial)** y ecológica. Esto contribuirá[...] a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales **en particular**, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a [...] **permitir** a las personas **obtener** capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, **también reducir la segregación de género en el mercado laboral**, facilitar las transiciones profesionales[...] y la movilidad y respaldar, en particular, a [...] **las personas** poco cualificadas. En consonancia con la Unión de las Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores y armonizando la educación y **la formación** con las necesidades del [...] mercado laboral.
- (10) [El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR] establece las normas generales sobre los planes de colaboración nacional y regional (en lo sucesivo, los «planes de CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes [...] **de CNR** y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión, [...] el control y **la auditoría** de dichos planes. El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional agrupados en el marco de los planes [...] **de CNR**, de conformidad con el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los Planes de CNR]. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda del FSE en relación con los objetivos definidos en el Reglamento sobre los Planes de CNR y establecer disposiciones específicas relativas a la ejecución del FSE.]

- (11) [...]
- (12) [Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de [...] **CNR** adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR].] El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos **entre** los Estados miembros **y dentro de ellos** requieren un enfoque más flexible de la programación[...], **teniendo en cuenta las** disparidades [...] sociales [...] y **los retos a los que se enfrentan los Estados miembros, a la vez que se garantiza que los Estados miembros [...] asignen recursos a medidas que aborden retos sociales clave a escala de la Unión, en concreto el empleo juvenil, el apoyo a las personas más desfavorecidas, la pobreza infantil y la inclusión social [...].**

- (13) El FSE debe apoyar el empleo **—incluido el trabajo autónomo—**, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a [...] ofrecer a las personas desempleadas e inactivas una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada, **que consista** [...] en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. **El FSE puede seguir aprovechando el potencial de la economía social para crear y mantener empleo de calidad.** El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación («ninis»), a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora [...] en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. [...]
- (14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida, **el reconocimiento de cualificaciones** y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. [...]

- (15) **La ayuda procedente del FSE debe [...] utilizarse para promover la igualdad de género y de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas, fomentar la inclusión social y la equidad intergeneracional y luchar contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros [...] para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, [...] luchar contra la discriminación y corregir las desigualdades sanitarias[...]. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños [...] en riesgo de pobreza o exclusión social, las comunidades marginadas —como la gitana—, los nacionales de terceros países —incluidos [...] los migrantes—, los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe [...] promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe [...] abordar el sinhogarismo, entre otras cosas con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021 sobre la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo.**

- (16) [...] El FSE debe [...] **facilitar el acceso a los servicios, [...] también mediante el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades [...] y la movilidad laboral. [...] El FSE debe garantizar que todas las personas, incluidos los niños en [...] consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben [...] tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe [...] contribuir a la modernización de los sistemas de protección social [...], con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.**

(16 bis) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Al mismo tiempo, la esperanza de vida está aumentando. Esto tiene implicaciones para las sociedades y los mercados laborales de la Unión. En conjunto, esto incrementará la presión sobre los sistemas de protección social de los Estados miembros, poniendo en entredicho su sostenibilidad y adecuación. También planteará diferentes exigencias a los sistemas sanitarios y de cuidados de larga duración, así como a las personas que trabajan en esos sectores. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. El FSE debe apoyar la mitigación de las consecuencias del cambio demográfico mediante enfoques integrados en forma tanto de reformas de las políticas como de inversiones en capital humano, teniendo en cuenta las disparidades territoriales y las regiones especialmente afectadas por el declive demográfico, como las islas, las zonas remotas y escasamente pobladas y las fronteras exteriores. Como se destaca en la Comunicación de la Comisión Europea sobre las regiones orientales de la UE fronterizas con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, retos como la despoblación, el envejecimiento de la sociedad, la baja densidad de población, la baja retención de los jóvenes y la escasez de mano de obra, junto con los retos en materia de seguridad, incluidas las amenazas híbridas y la desinformación, están afectando al crecimiento y la prosperidad de las regiones fronterizas orientales.

(16 ter) Es esencial apoyar la innovación social como motor de la convergencia social al alza. La innovación social puede abarcar todo el proceso de innovación, desde la identificación de las necesidades sociales y la creación de prototipos, pasando por el ensayo y la validación, hasta la ampliación final y la institucionalización de modelos de éxito en las políticas públicas.

- (17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección y **el refuerzo** de los derechos fundamentales son valores [...] **comunes** de la Unión, **tal como contempla el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Carta»)**. Estos valores son esenciales para cada persona, especialmente para las personas más vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también [...] **debe seguir** abordando los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, [...] **debe velar** por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes estrategias, que tienen por objeto luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho. **El FSE también debe apoyar medidas de lucha contra la violencia de género, también mediante medidas preventivas.**
- (18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de [...] **CNR**. En este contexto, también debe alentarse a los Estados miembros a que utilicen el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como [...] la igualdad de género, **la no discriminación**, [...] la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad y que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad.

- (19) **En lo referente [...] al tratamiento de datos personales en el marco del presente Reglamento, los responsables nacionales del tratamiento deben desempeñar sus funciones a efectos del presente Reglamento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del [...] Parlamento Europeo y el Consejo³. Se deben garantizar la dignidad y la privacidad de las personas más desfavorecidas que reciben alimentos o asistencia material básica [...]. Con el fin de evitar cualquier estigmatización, y en consonancia con los requisitos del Reglamento (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR] y del Reglamento (UE) [Reglamento sobre el Rendimiento], no debe exigirse a las personas que reciban alimentos o asistencia material básica que se identifiquen cuando reciban ayuda, a menos que sea necesario.**
- (20) [...]
- (21) [...]

³ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

- (22) [...]
- (23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito [...] deben promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil. [...] **El FSE debe apoyar la modernización del mercado laboral, la educación y las instituciones y servicios sociales y sanitarios.**
- (24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, **de conformidad con el artículo 349 del TFUE**, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, [...] la educación y las capacidades y la inclusión social, **también a través de medidas de movilidad.**

(25) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, aumentar la eficacia de los mercados de trabajo y promover el acceso a un empleo de calidad, mejorar el acceso a la educación y a la formación, y la calidad de estas, promover la inclusión social y la salud, y reducir la pobreza, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar [...] **dichos objetivos.**

(25 bis) A fin de garantizar la continuidad del apoyo proporcionado y permitir una ejecución coherente y oportuna desde el inicio del marco financiero plurianual 2028-2034, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto

1. [El presente Reglamento establece condiciones específicas para la ejecución del Fondo Social Europeo correspondiente al período de programación 2028-2034 en el marco de la ayuda de la Unión de conformidad con los objetivos generales previstos en el artículo 2 del Reglamento XX [Reglamento sobre los planes CNR], y en particular en sus letras b) y e).
2. Esta ayuda de la Unión se prestará en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento (UE) [...] [...] **Reglamento sobre los Planes de CNR**.]

Artículo 2

Apoyo del FSE

1. El Fondo Social Europeo (FSE) apoyará los objetivos específicos **pertinentes** establecidos en el artículo 3, **apartado 1, y en concreto su letra c), incisos i) a v), y su letra e), inciso i)**, del Reglamento [...] (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR].
2. A [...] a efectos del artículo 2, letra b), del Reglamento [...] (UE) [**Reglamento sobre los Planes de CNR**], **el uso del FSE por parte de los Estados miembros se basará, cuando proceda**, en las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, tal como dispone el artículo 148, apartado 2, del TFUE, establecidas en la Decisión (UE) xxxx [Orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027].

Artículo 3
Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1. «innovación social»:** la acción que es social tanto por sus fines como por sus medios, y en particular la acción que se refiere al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas relacionadas con productos, servicios, prácticas y modelos que, simultáneamente, satisface necesidades o retos sociales y genera nuevas colaboraciones o relaciones sociales entre organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil o privadas, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación;
- 2. «personas más desfavorecidas»:** las personas físicas, ya sean personas, familias, hogares o grupos de personas, incluidos los menores en situaciones de vulnerabilidad y las personas sin hogar, cuya necesidad de asistencia se haya establecido con arreglo a los criterios objetivos que son fijados por las autoridades competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes y aprobados por dichas autoridades, y que podrán comprender elementos que permitan dirigirse a las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas;
- 3. «asistencia material básica»:** los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de una persona para que viva con dignidad, como ropa, artículos para la higiene, incluidos los productos de higiene femenina, o material escolar;
- 4. «medida de acompañamiento»:** acción desarrollada con carácter adicional a la distribución de alimentos o de asistencia material básica con el objetivo de paliar la exclusión social y contribuir a la erradicación de la pobreza, como por ejemplo la derivación a servicios sociales y sanitarios o la prestación de estos, incluido el apoyo psicológico, o la facilitación de información pertinente sobre servicios públicos o el asesoramiento sobre la gestión de un presupuesto doméstico.

Artículo 4

Innovación social

1. **Los Estados miembros podrán apoyar** la innovación social [...] en las áreas que entran en el alcance del FSE, en particular con el objetivo de probar, evaluar y ampliar las soluciones innovadoras, también a escala local o regional, con el fin de abordar las necesidades sociales en colaboración con los interlocutores pertinentes [...], **incluidas las autoridades públicas, los interlocutores sociales, las entidades de la economía social, el sector privado y la sociedad civil.**
2. La Comisión utilizará la asistencia técnica por iniciativa propia, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR] a fin de facilitar el desarrollo de capacidades para la innovación social, en particular mediante el apoyo al aprendizaje mutuo, **la participación en** la cooperación transnacional, el establecimiento de redes y la difusión y promoción de buenas prácticas y metodologías.

Artículo 5

Apoyo al [...] cambio demográfico

Los Estados miembros y las regiones [...] **podrán establecer** un enfoque integrado para abordar los retos derivados del [...] **cambio** demográfico en uno o varios capítulos específicos del plan de colaboración nacional y regional.

Apoyo a las personas más desfavorecidas

1. Los Estados miembros [...] **podrán** prestar apoyo a **las personas más desfavorecidas** en la lucha contra la privación material mediante la distribución de alimentos [...] **o asistencia material básica o mediante actividades de inclusión social destinadas a la integración social de las personas más desfavorecidas. El apoyo en forma de distribución de alimentos o asistencia material básica será** conforme con el Derecho de la Unión sobre la seguridad de los productos de consumo. **La ayuda a las personas más desfavorecidas será adicional a cualquier prestación social que los sistemas sociales nacionales o el Derecho nacional puedan proporcionar.**
2. Los Estados miembros y las entidades beneficiarias elegirán los alimentos o la asistencia material básica a partir de criterios objetivos relacionados con las necesidades de las personas más desfavorecidas. Los criterios de selección de los alimentos y, cuando proceda, de [...] **asistencia material básica**, también tendrán en cuenta los aspectos climático y medioambientales, con el fin de garantizar una transición ecológica justa y equitativa[...]. Cuando proceda, el tipo de alimentos que se distribuirá se elegirá tomando en consideración su contribución al equilibrio de la dieta de las personas más desfavorecidas. Los alimentos o la asistencia material básica se proporcionarán directamente a las personas más desfavorecidas, o bien indirectamente, por medio, por ejemplo, de tarjetas o vales, electrónicos o en otro formato, siempre que estos se puedan canjear únicamente por alimentos o asistencia material básica. [...]
3. La Comisión y los Estados miembros se asegurarán de que la asistencia prestada en el marco del apoyo destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas. **En caso de asistencia a través de alimentos o de asistencia material básica, las personas más desfavorecidas quedarán excluidas de controles y auditorías, salvo cuando una evaluación de riesgos determine la existencia de un riesgo concreto de irregularidad o fraude.**

4. Los Estados miembros complementarán la [...] **distribución** de alimentos o la asistencia material básica [...] tomando medidas de acompañamiento [...].

El párrafo primero no se aplicará cuando la [...] **toma** de tales medidas no sea posible, por ejemplo, cuando la ayuda se preste en respuesta a una situación de emergencia, como una catástrofe natural.

5. [...] **Cuando proceda, [...] y que en consonancia con los requisitos del Reglamento (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR] y del Reglamento (UE) [Reglamento sobre el Rendimiento], podrá prestarse apoyo para hacer frente a la privación material sin exigir la identificación de las personas más desfavorecidas [...] en el punto de entrega, cuando dicha identificación no sea necesaria.**

Artículo 7

Asociación

Los Estados miembros velarán por la participación significativa de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de la ayuda destinada a las políticas de empleo de calidad, educación, [...] **formación** e inclusión social de conformidad con el artículo 6 del Reglamento XX [...] **Reglamento sobre los Planes de CNR**].

Comité establecido con arreglo al artículo 163 del TFUE

1. La Comisión estará asistida por el Comité creado en virtud del artículo 163 del TFUE (en lo sucesivo, el «Comité del FSE») en lo que respecta a la ayuda prevista para [...] **los objetivos específicos** mencionados en el artículo 3, apartado 1, **su letra c), incisos i) a v), y su letra e), inciso i)** [...] del Reglamento [...] (UE) [**Reglamento sobre los Planes de CNR**].
2. Cada Estado miembro nombrará a un representante del Gobierno, un representante de las organizaciones sindicales de trabajadores, un representante de las asociaciones empresariales y un suplente para cada miembro por un plazo máximo de siete años. En ausencia de un miembro, su suplente estará automáticamente facultado para tomar parte en las deliberaciones. El Comité **del FSE** también incluirá a un representante de cada una de las organizaciones que representen a las organizaciones sindicales de trabajadores y a las asociaciones empresariales a escala de la Unión. **El Comité del FSE, incluidos sus grupos de trabajo, podrá invitar a sus reuniones a representantes de las partes interesadas sin derecho a voto. Entre ellos podrán figurar representantes del Banco Europeo de Inversiones y del Fondo Europeo de Inversiones, así como organizaciones relevantes de la sociedad civil.**
3. El Comité **del FSE** podrá emitir dictámenes sobre [...]:
 - a) **cuestiones relativas a la ejecución del FSE;**
 - b) **cuestiones relacionadas con la contribución del FSE a la ejecución del pilar europeo de derechos sociales, incluidas las recomendaciones específicas por país y las prioridades relacionadas con el Semestre Europeo;**
 - c) **cuestiones relativas al Reglamento (UE) [Reglamento sobre los Planes de CNR] que sean pertinentes para el FSE.**

Los dictámenes del Comité del FSE se adoptarán por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos y serán comunicados al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones para información.

La Comisión informará por escrito al Comité del FSE sobre la forma en que haya tenido en cuenta sus dictámenes.

Artículo 9

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor [...] el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Se aplicará a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) [...], por el que se establecen los planes de colaboración nacional y regional para el período 2028-2034.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta / El Presidente

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
